

SEÑORAS Y SEÑORES

**SECRETARÍA PARA LAS SOLICITUDES SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERU-EEUU**

Los abajo firmantes, nos dirigimos a Ustedes, en calidad de ciudadanas, ciudadanos, y, representantes de organizaciones sin fines de lucro del Perú, según lo establecido por el capítulo sobre Medio Ambiente del referido acuerdo comercial que en su artículo 18.8, establece que *"Cualquier persona de una Parte podrá presentar una solicitud invocando que una Parte está dejando de aplicar efectivamente su legislación ambiental"* y el artículo 18.9 referido a los expedientes de hechos.

**A. SOLICITUD**

Solicitamos se genere un expediente de hechos por **la falta de aplicación efectiva en el Perú de normas de protección de calidad del aire y, las normas de emergencia climática aprobadas.**

Es importante resaltar que el cumplimiento de las normas de calidad del aire está estrechamente relacionado a las medidas de mitigación/reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La transición a una matriz energética limpia basada en energías renovables, reducirá significativamente la contaminación del aire, a su vez, el cumplimiento de normas adecuadas de calidad de aire impulsará la inversión en energías más limpias.

**1. NORMAS DE PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE INCUMPLIDAS**

Las normas de protección de la calidad del aire en el Perú se basan en tres tipos de normas legales: los estándares de calidad del aire, los límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas, y, las normas referidas a la vigilancia de la calidad del aire y difusión pública de los resultados como sucede en la mayoría de países del mundo.

1.1. La norma que aprobó los primeros estándares de calidad ambiental del aire fue Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental del Aire mediante D.S. 074-2001 PCM. En su art.10 se observa la vital importancia de los límites permisibles para poder cumplir con políticas básicas como la *"Mejora continua de la calidad de los combustibles"* así como la *"promoción de la mejor tecnología disponible para una industria y vehículos limpios ..."*

Asimismo, el Reglamento Nacional para la aprobación de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles (D.S. N° 044-98-PCM del 11 de noviembre de 1998) en sus Artículos 4 y 6, exige la elaboración y publicación de un programa anual. A continuación, se grafica los primeros planes de aprobación de estándares<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fuente pag. 69 tesis de Torres Portilla , en [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9874/TORRES\\_PORTILLA\\_A\\_PROPOSITO\\_DEL\\_PRINCIPIO\\_DE\\_GRADUALIDAD\\_ANALISIS\\_DEL\\_PROCESO\\_DE\\_ADECUACION\\_DE\\_LOS\\_ESTANDARES\\_NACIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9874/TORRES_PORTILLA_A_PROPOSITO_DEL_PRINCIPIO_DE_GRADUALIDAD_ANALISIS_DEL_PROCESO_DE_ADECUACION_DE_LOS_ESTANDARES_NACIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cuadro N° 4: Lista de Planes Anuales de Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) y Límites Máximos Permisibles (LMPs)

N°	PLAN ANUAL	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL	FECHA PUBLICACIÓN
1	Declaran inicio de actividades conducentes a la aplicación de programa anual para aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 025-99-CONAM-PCD	25.03.1999
2	Declaran inicio de actividades del Programa Anual 2000 para aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 088-99-CONAM-PCD	12.12.1999
3	Declaran el inicio de actividades del Programa Anual 2001 para la aprobación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles	N° 054-2001-CONAM-PCD	06.07.2001
4	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles - 2002	N° 032-2002-CONAM-PCD	09.06.2002
5	Declaran inicio de actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles-2003	N° 083-2003-CONAM-PCD	13.09.2003
6	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles 2004	N° 062-2004-CONAM-PCD	20.06.2004
7	Declaran inicio de Actividades del Programa Anual de Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) y Límites Máximos Permisibles (LMPs) 2005	N° 089-2005-CONAM-PCD	31.05.2005

Elaboración propia

Hemos accedido al contenido de la Resolución Presidencial 088-99-CONAM PCD donde puede verse que se manda aprobar los límites permisibles de calderos y turbinas. Habiendo transcurrido 23 años aún se encuentran pendientes.

Los sucesivos planes de aprobación de estándares de calidad y límites máximos permisibles en los años 2005, 2009, 2010, 2012, 2019 y 2021 reiteran la necesidad de su aprobación, pero esto no se ha realizado. En el gráfico siguiente puede apreciarse la inexplicable demora.

**Estándares ambientales de aire pendientes de aprobación**

<b>Tipo de instrumento de gestión ambiental</b>	<b>Primer mandato legal aprobado</b>	<b>Último mandato legal aprobado</b>	<b>Tiempo transcurrido sin aprobación</b>
Límites Máximos Permisibles para Industria de Fabricación de Ladrillos	Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM	Resolución Ministerial N° 111-2021-MINAM	11 años
Límite Máximo Permissible para Emisiones de Fundiciones	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM		13 años
Límites máximos permisibles de emisiones para calderos y turbinas	Resolución Presidencial N° 088-99	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM	23 años
Límites máximos permisibles para industrias siderúrgicas	Resolución Presidencial N° 089-2005.	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM	17 años
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental del aire para Cadmio, Arsénico, Antimonio, Bismuto y Talio	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM		13 años
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles.	Resolución Presidencial N° 054-2001.	Decreto Supremo N°020-2021-MINAM	22 años
ACTUALIZACION DEL ESTANDAR DE CALIDAD PARA DIOXIDO DE AZUFRE	D.S.020-2021-MINAM		1 año y 9 meses

1.2. De otro lado, es bastante grave el incumplimiento de la actualización del estándar nacional de calidad del aire para dióxido de azufre que sufrió un grave retroceso en la protección de la salud en el año 2017. Es así que con el D.S. 003-2017-MINAM disminuyo la exigencia del estándar de dióxido de azufre para 24 horas de exposición a 250 ug/m3. El objetivo de esta relajación en los estándares, era subastar de forma exitosa una de las fundiciones más contaminantes del mundo como es el complejo metalúrgico de La Oroya. La subasta fracasó y actualmente el complejo metalúrgico pasó de Doe Run Corporation a propiedad de los trabajadores, dejando sin solución al hecho de ser uno de los lugares más contaminados del mundo, según Live Science <https://www.livescience.com/30353-most-polluted-places-earth.html>

El cambio del estándar de dióxido de azufre de 20 y 80 µg/m3 (microgramos por metro cúbico) a 250 µg/m3 ha actuado en desmedro de la salud de las personas y en abierta contradicción con las directrices de la Organización Mundial de la Salud.

Al respecto, mediante D.S. 020- 2021-MINAM del 24 de julio del 2021. como parte del Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, el Ministerio del Ambiente, dispuso la actualización del estándar de dióxido de azufre, pero aún no se ha aprobado. Esta debe basarse en el principio precautorio y tomando en cuenta el informe nacional de calidad del aire 2013-2014 del mismo Ministerio del Ambiente <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Informe-Nacional-de-Calidad-del-Aire-2013-2014.pdf>, el cual indica que en la mayor parte de ciudades del Perú, no se excede el valor de 80 ug/m<sup>3</sup>.

Se requiere una clara decisión política de proteger la salud de la población y colaborar en la mitigación de los gases de efecto invernadero. Como se sabe, las emisiones de dióxido de azufre provienen de la quema de combustibles con alto contenido de azufre las mismas que también generan dióxido de carbono.

Asimismo, se encuentra pendiente la aprobación del estándar para material particulado menor a 1 micra (PM<sub>1</sub>) que es fundamental para la elaboración de los inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, dado el doble efecto que tiene este contaminante tanto en el aspecto de riesgo a la salud como al cambio climático. Lo anterior fue dispuesto mediante el referido D.S. 020-2021-MINAM y el plazo vence en diciembre 2023.

Un estudio reciente ubica a Lima y Santiago de Chile entre las diez ciudades más contaminadas de Sudamérica<sup>2</sup> con material particulado.

1.3. Respecto de la información ambiental pertinente a la calidad del aire, solicitamos de manera enfática que se cumpla con el derecho de acceso a la información ambiental ciudadana y se publique de forma transparente el estado de la calidad del aire en Lima y otras ciudades del Perú en tiempo real, tal como se hace en la gran mayoría de países y ciudades del mundo a fin de proteger la salud de la ciudadanía. Habiendo transcurrido más de 12 años de la creación del Ministerio del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) aprobado mediante D.S.034-2021-MINAM y el Índice de Calidad Ambiental (INCA) aprobado mediante R.M. 181-2016-MINAM, es indispensable proveer información de carácter público adecuada y en tiempo real de los niveles de contaminación del aire en el país, mediante los proyectos de inversión necesarios que conllevan a tal fin, así la población estará debidamente informada de los niveles de contaminación del aire, como un acto de transparencia en la gestión ambiental del gobierno. Para ello con Resolución Ministerial 339-2012-MINAM, el Ministerio del Ambiente ha priorizado 31 ciudades para la protección de la calidad del aire. Es pues necesario aplicar a cabalidad, lo establecido por el artículo 35 de la Ley General del Ambiente que a la letra dice:

*Artículo 35.- Del Sistema Nacional de Información Ambiental*

*35.1 El Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental*

<sup>2</sup> Modeling Air Pollution Using Partially Varying Coefficient Models with Heavy Tails <https://www.mdpi.com/2227-7390/10/19/3677>

